

NOTARIA PUBLICA No. CINCO

7892

LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO

7892



Roque Antonio Camelo Cano
Notario Público Número Cinco
Villahermosa, Tabasco, México

-----VOLUMEN 177 CIENTO SETENTA Y SIETE-----

-----NUMERO 7,892 SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

-----En Villahermosa, Tabasco, México, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil dos, YO, ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, Notario Público Número Cinco del Estado, con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR: EL ACTO DE RECEPCION Y MUNICIPALIZACION DE LAS OBRAS URBANAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SANTA BARBARA", que otorgan de una parte el señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, representado por su Apoderado General Amplísimo el señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, en su carácter de "El Fraccionador"; y de la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, representado por los señores Doctor RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, FRANCISCO GONZALEZ OLAN e Ingeniero JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA, como Presidente, Secretario y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, respectivamente. Acto realizado de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

-----I.- El señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, representado por su Apoderado General Amplísimo el señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, en su carácter de "El Fraccionador", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mediante escritura pública número siete mil seiscientos cuarenta y uno, volumen ciento ochenta y seis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil uno, otorgada en el Protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintisiete de junio de dos mil uno, bajo el número doscientos cuatro del Libro General de Entradas, a folios del ochocientos ochenta al novecientos dos del Libro de Duplicados Volumen cincuenta y tres, afectando los predios del número diecinueve mil trescientos veintisiete al diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho a folios del número noventa y siete al doscientos dieciocho del Libro Mayor Volumen ochenta y cuatro; el señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, representado por el señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, otorgó el Acto de Protocolización del Plano y del Convenio de Autorización y Licencia del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Barbara" ubicado en la Calle Treinta y tres esquina con Derecho de Vía del Ferrocarril del Sureste de Tenosique, Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de ciento veintidós lotes urbanos divididos en cinco manzanas con una superficie habitacional total de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y

COTEJADO

LA

[Handwritten signature]

CINCO METROS VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS.

-----II.- Hecha la exposición que precede los comparecientes otorgan:-----

-----CLAU S U L A S-----

-----PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, el señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, representado por su Apoderado General Amplísimo el señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, en su carácter de "El Fraccionador", HACE ENTREGA al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, y éste ACEPTA y RECIBE, representado por los señores Doctor RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, FRANCISCO GONZALEZ OLAN e Ingeniero JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA, como Presidente, Secretario y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, respectivamente, las obras de urbanización del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Barbara" de Tenosique, Municipio de Tenosique, Tabasco, consistente en una área de vialidad de SIETE MIL CUARENTA Y OCHO METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, una área verde de MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, incluyendo iluminación dichas áreas constan en los planos de lotificación y alumbrado público respectivos.

-----SEGUNDA.- Las instalaciones del alumbrado público que recibe el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones.

-----TERCERA.- A partir de la presente fecha el mantenimiento de los servicios municipales del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Barbara" serán por cuenta del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

-----CUARTA.- El señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, representado por su Apoderado General Amplísimo el señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, en su carácter de "El Fraccionador", manifiesta su conformidad con la presente entrega de las instalaciones.

-----QUINTA.- Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura serán por cuenta del señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS.

-----PERSONALIDAD.- La acreditaron los señores CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, Doctor RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, FRANCISCO GONZALEZ OLAN e Ingeniero JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA, con los documentos que se dejan agregados al Apéndice de este Protocolo, marcados con las letras "A" y "B" del legajo correspondiente a este instrumento,



Roque Antonio Camelo Cano
Notario Público Número Cinco
Villahermosa, Tabasco, México

para insertar en los testimonios que se expidan, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus representados se encuentran capacitado para la celebración de este acto, que tienen plena capacidad jurídica, y que la personalidad con que se ostentan no les ha sido revocada, limitada ni en forma alguna modificada, y que es suficiente para el acto que otorgan bajo su responsabilidad, liberando al Notario autorizante de responsabilidad en caso contrario.

-----**GENERALES.**- Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser:-----

-----El señor **RAYMUNDO ROSADO MENDOZA**.

-----El señor **FRANCISCO GONZALEZ MARIAN**

-----El señor **JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA**, nació el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve casado, Ingeniero Civil y Director de Obras Públicas Municipal, originario y vecino de Tenosique, Tabasco, con domicilio en la Calle Sesenta por Treinta y tres de la Colonia Benito Juárez, Código Postal 86903, con Registro Federal de Contribuyentes MAZJ591018, se identificó con Credencial de Elector número 000601891100 y de paso por esta Ciudad.

-----El señor **CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI**,

COTEJADO

RACE

034151660431.

-----Todos de nacionalidad mexicana por nacimiento.-----

-----**YO EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que conozco a los comparecientes y que éstos tienen a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse.- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original a donde me remito, que tuve a la vista y devuelvo en este mismo acto al interesado.- III.- Que habiéndome manifestado dichos comparecientes

encontrarse al corriente lo mismo que su representado persona física y su representado persona jurídica colectiva exento en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me lo hayan acreditado en debida forma, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley relativa, les hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad.- IV.- Que leí a dichos otorgantes la presente escritura y les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido.- V.- Que conformes con ella la ratifican en todas sus partes y firman al calce para constancia, siendo las catorce horas del día de veinte de junio del año dos mil dos.- DOY FE.- (FIRMADO).- Firma ilegible del señor RAYMUNDO ROSADO MENDOZA.- Firma ilegible del señor FRANCISCO GONZALEZ OLAN.- Firma ilegible del señor JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA.- Firma ilegible del señor CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI.- Ante mí: LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- El sello de autorizar que dice: "LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO. NOTARIO PUBLICO NUM. 5. REPUBLICA MEXICANA. TABASCO. Al centro: El Escudo Nacional. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente la escritura que antecede en que se pagaron los Impuestos y Derechos causados por la misma al Estado.- Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de junio del año dos mil dos.- LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

-----DOCUMENTO DEL APENDICE-----

-----LETRA "A" PERSONALIDAD.- A UN LADO UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL A LADO EL SELLO DICE H. Atto. Municipal Const. Tenosique de Pino Suárez Tabasco.- D O C U M E N T O D E L A P E N D I C E.- ACTAS DE CABILDO.- No.1.- (INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TRIENIO 2001.- 2003.- EL SUSCRITO, C. FRANCISCO GONZALEZ OLAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.- CERTIFICA .- QUE EN EL LIBRO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, TRIENIO 2001 - 2003, CON CIENTO NOVENTA Y DOS HOJAS, AUTORIZADAS DE LA PRIMERA A LA ULTIMA, SE ENCUENTRA UNA ACTA DE CABILDO NUMERO UNO (01) EN LA FOJA NUMERO UNO VUELTA A LA TRES FRENTE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE: ACTAS No. 1.- ACTA DE INSTALACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 1 DE ENERO DEL AÑOS 2001, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL CON EL OBJETO DE DAR CUPLIMIENTO A LO



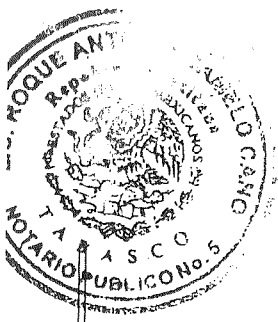
Lic. Roque Antonio Camelo Cano
Notario Público Número Cinco
Villahermosa, Tab. Méx.

5

ORDENADO POR LOS ARTICULOS 4º, 47, 48, 58, 80 Y 85 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTANDO REPRESENTES LOS CONSEJALES PARA EL TRIENIO 2001.- 2003, QUE CON ESTA FECHA INICIA Y QUE POR MAYORIA RELATIVA RESULTARON LAS SIGUIENTES PERSONAS: REGIDORES PROPIETARIOS: ...REGIDORES SUPLENTE:
...EN ESTE ACTO LA ADMINISTRACION SALIENTE REPRESENTADA POR EL. LIC. ANTONIO A. SOLA VERA, DIO POSESION EN LA SALA DE CABILDO A LOS CC. REGIDORES ENTRANTES EN ENCABEZADOS POR EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA Y LOS DEMAS REGIDORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.- INMEDIATAMENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, HIZO LA DECLARATORIA ESTABLESIDA EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, "QUEDA LEGITIMAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, QUE DEBERA FUNCIONAR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2001 AL AÑO 2001 AL 31 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003".- ACTO SEGUIDO Y CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SEPROCEDIO A ASIGNAR LAS COMISIONES A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- ... POSTERIORMENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. RAYMUNDO ROSADO MENDOZA, MANIFIESTA QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS EN LAS DIVERSAS RAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, HA DESIGNADO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, TODOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 80 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO GONZALEZ OLAN.... DIRECCION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ING. JOSE LUIS MANDUJANO ZAPATA.- ...- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONSTITUYE EL ACTA QUE FIRMA PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, LEVANTANDOSE Y DANDOSE POR TERMINADA A LAS 12.00 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, DAN FE:- PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. RAYMUNDO ROSADO MEDOZA, FIRMA ILEGIBLE.- SINDICO DE HACIENDA, LIC. CARLOS GUTIERREZ CORTES, FIRMA ILEGIBLE.- TERCER REGIDOR PROFRA. ANTONIA VELA AHUJA, FIRMA ILEGIBLE.- CUARTO REGIDOR, C. AVILIO RIVERA CARAVEO, FIRMA ILEGIBLE.- QUINTO REGIDOR C. JOSE REMEDIO DIAZ LOPEZ, FIRMA ILEGIBLE SEXTO REGIDOR, C. ALFREDO PEREZ ACOSTA, FIRMA ILEGIBLE.- SEPTIMO REGIDOR, C. BENITO COLLAZO LOPEZ, -. FIRMA ILEGIBLE.- OCTAVO REGIDOR, C. MANUEL FLORICELIS URRUTIA CUJ, FIRMA ILEGIBLE NOVENO REGIDOR, C. DRUSO RAMIREZ PAVON, FIRMA ILEGIBLE.- DECIMO REGIDOR, C. CARLOS VAZQUEZ FLORES,

COTEJADO

FIRMA ILEGIBLE.- ONCEAVO REGIDOR POR EL P.R.D., C. MARIA DE LOS ANGELES MORALES LOPEZ, FIRMA ILEGIBLE.- DOCEAVO REGIDOR POR EL P.A.N., OLAN, FIRMA ILEGIBLE.- A T E N T A M E N T E.- C. FRANCISCO GONZALEZ OLAN.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. FIRMA ILEGIBLE A UN LADO UN SELLO QUE DICE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EN SU INTERIOR DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2001.- 2003.- LETRA "B" PERSONALIDAD.- VOLUMEN 209 DOSCIENTOS NUEVE.- NUMERO 8,211 OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE.- En Villahermosa, Tabasco, México, siendo las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, YO LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, Notario Público Adscripto a la Notaría pública Número Once del Estado, con residencia fija en ésta Capital, de la que es titular el señor LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO; HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL AMPLISIMO LIMITADO, a favor el señor Licenciado CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, con domicilio en la casa marcada con el número doscientos cinco de la Calle "Nicolás Bravo" de la colonia "Atasta" de esta Ciudad; de conformidad con las siguientes:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- PODER GENERAL AMPLISIMO.- El señor VICTOR MANUEL PEREZ DUEÑAS, con apoyo en el artículo dos mil quinientos cinco del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas, confiere a favor del señor Licenciado CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, un PODER GENERAL AMPLISIMO, con las facultades siguientes:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley como lo establece el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas, que se insertará en los testimonios que de esta escritura se expidan. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre esas facultades las siguientes:- I).- Para intentar y desistir de toda clase de acciones inclusive del Juicio de Amparo. II).- Para transigir. III).- Para comprometer en árbitros. IV).- Para absolver y articular posiciones. V).- Para recusar. VI).- Para recibir pagos. VII).- Para formular denuncias y querellas penales.- Este mandato se ejercitará ante Particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, de Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estatales o Municipales.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Código Civil del Estado de Tabasco, así como sus



Roque Antonio Camelo Cano
Notario Público Número Cinco
Villahermosa, Tabasco, México

correlativos de los vigentes para el Distrito Federal y demás Entidades Federativas.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del repetido artículo dos mil cuatrocientos sesenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas.- D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR ENDOSAR, AVALAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- SEGUNDA.- LIMITACION.- El presenta mandato lo podrá ejercitar el Apoderado, únicamente en lo que se relaciona al predio rústico propiedad del mandante ubicado dentro de los antiguos Ejidos del Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, constante de una superficie de TREINTA Y SIETE MIL SEIS METROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, doscientos treinta y nueve metros, con camino real divide esta propiedad con la de la señora Salud Aldecoa de Gutiérrez; AL SUR: trescientos sesenta y un metros cincuenta centímetros, con derecho de vía del Ferrocarril del Sureste; AL ESTE, trece metros cincuenta centímetros, con derecho de vía del Ferrocarril del Sureste; Y AL OESTE, doscientos cuarenta y un metros, con propiedad de los hermanos Mejenes Ortega.- AUTORIZACION DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente la escritura que antecede en que se pagaron los Impuestos y Derechos causados por la misma al Estado.- Villahermosa, Tabasco, a diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Firma ilegible.- ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- Rúbrica El Sello de autorizar.- ARTICULO 2,463 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entienda conferido sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMERO TESTIMONIO, PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN AL SEÑOR LICENCIADO CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, EN CINCO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE

COTEJADAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.- Un sello que dice: "FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE Reg. Púb. Y Exp. De Test. DEL PRESENTA Doc. VILLAHERMOSA, TAB., 11 DE OCT. 1995.- EL RECEPTOR DE RENTAS DEL C. Firma ilegible".- Un sello que dice: "Sría. De Planeación y Finanzas. Gobierno del Edo. De Tabasco.- OCT. 11 1995.- RECEPTORIA DE RENTAS VILLAHERMOSA, TAB.".- NOTA DE INSCRIPCION.- Villahermosa, Tabasco., Octubre Once de Mil Novecientos Noventa y cinco.- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11:39 horas, fue inscripto bajo el número 848 del libro general de entradas, a folios del 5082 al 5084 del libro de duplicados volumen 100; quedando anotado en el folio 46 vuelta del libro primero de comercio, tomo II.- Rec. 369901.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Firma ilegible.- LIC. ARMANDO OVANDO PEREZ.- El sello de autorizar.

-----ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.- RECIBO OFICIAL "B" No. A.- 750216.- RECEPTORIA: 0040.- CENTRO.- CLAVE: F: 43099 520102 4011050R2Y4.- NOMBRE: LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.- CONCEPTO: OTROS CONTRATOS, ACTOS O INST.NOT.ACTOS Y CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC.PUB.NUM.7892 VOL. 177.- DE RECEPCION Y MUNICIPALIZACION.- IMPORTE: \$57.00 (CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CON CERO CENTAVOS).- VILLAHERMOSA, TAB. A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2002.

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMERO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN OCHO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.

